

SESION COMITE EJECUTIVO N° 38 (N° 2.406)

13 de marzo de 1974

Asisten:

General Eduardo Cano, Presidente
Coronel Carlos Molina, Gerente General
Sr. Fernando Coloma, Fiscal
Sr. Eugenio Mandiola, Gerente Secretario General
Sr. José L. Zabala, Gerente de Estudios
Sr. Rafael Riesco, Gerente Crédito Interno
Sr. Alfonso Bascuñán, Gerente Administrativo
Sr. Gonzalo Arrau, Abogado Jefe
Sr. Alfredo Guzmán, Ayudante Gerente General
Sr. Roberto Guerrero, Ayudante Presidente
Sr. Pedro Buvinic, Ayudante Vicepresidente
Sr. Erick Heinsohn, Prosecretario
Sra. M. Cecilia Martínez: versión taquigráfica

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS. - Circulares. -

El Gerente Secretario informa que se ha recibido de la Superintendencia de Bancos las siguientes comunicaciones:

Cartas Circulares	N°s. 20 y 21
Telegramas Circulares	N° 936
Circulares	N°s. 1164 y 1165

GERENCIA DE CREDITO INTERNO. - Ratificación. -

Se ratifica lo siguiente:

Comité de Operaciones N° 1145 del 12 de marzo de 1974

Operaciones por administración delegada cursadas entre el 4 y 8 de marzo de 1974.

TASA DE INTERES A EMPRESAS PUBLICAS. - Modificación. -

El Gerente Secretario informa que el Depto. de Estudios solicita se modifique el sistema de cobro de los intereses a las empresas públicas, que se hacía mensualmente. Propone se efectúe cada 90 días.



El Gerente de Estudios indica que lo anterior fue un acuerdo a que se llegó en la reunión donde se revisaron las limitaciones impuestas por el Fondo Monetario. Señala que al no pagar los intereses aumentan las colocaciones en forma automática.

El Gerente señor Riesco indica que el cobro mensual de los intereses fue puesto en práctica por el Depto. de Crédito Interno mediante circular interna a los bancos, basándose en el Acuerdo sobre Administración Delegada que fue aprobado en Sesión N° 2.336.

Al respecto, el Comité Ejecutivo acuerda establecer el cobro de los intereses a las empresas públicas cada 90 días, en lugar de hacerlo mensualmente como fue puesto en práctica por el Departamento de Crédito Interno, en base al Acuerdo de Directorio N° 2.336 del 9 de agosto de 1972, que creó el sistema de crédito denominado "Administración delegada de fondos del Banco Central" y cuyo texto refundido fue aprobado en Sesión de Directorio N° 2.346 del 27 de diciembre de 1972.

ADQUISICION DE BIENES DE CAPITAL. - Modificación. -

El señor Eugenio Mandiola expresa que el Depto. de Estudios propone se modifique el Acuerdo sobre financiamiento para la adquisición de bienes de capital, eliminando el párrafo que se refiere a la facultad del Comité Ejecutivo para incluir en este financiamiento los bienes de capital de origen extranjero.

El señor Zabala manifiesta que la medida obedece a que en este momento interesa que los bienes de capital de origen extranjero vengan con financiamiento desde afuera; que el plazo lo den los proveedores extranjeros. Esto quitaba recursos para poder operar en otros créditos.

Sobre el particular, el Comité Ejecutivo resuelve modificar el Acuerdo N° 29 (N° 2.397) del 9 de enero de 1974, sobre financia-

miento para la adquisición de bienes de capital, en el sentido de eliminar el inciso 2° del punto 1° que se refiere a la facultad del Comité Ejecutivo para incluir dentro de este financiamiento los bienes de capital de origen extranjero.

El texto refundido de este Acuerdo se adjunta a la presente Acta.

CERTIFICADOS DE AHORRO REAJUSTABLES.-

El Gerente Secretario da cuenta de una proposición por la cual se permitiría que los recursos obtenidos de los Certificados de Ahorro Reajustables pudieran invertirse en gastos de operación.

Para ello debería ser modificado el punto 2° del texto refundido aprobado el 13 de marzo de 1974, que dice: "Destinar al producto de la colocación de estos valores a inversiones o al otorgamiento de préstamos que pueden ser reajustables con fines de promoción económica o de desarrollo. Dentro de estas finalidades generales corresponderá al Comité Ejecutivo determinar el destino del producto".

El señor Roberto Guerrero hace notar que el concepto de promoción es bastante amplio, por lo que no habría necesidad de modificación.

El Gerente de Crédito Interno indica que es de toda conveniencia reemplazar crédito de operación por crédito reajutable, pero no significa aumentar la capacidad actual. Eso sí que habría que darle un incentivo mayor a los bancos para que colocaran este crédito. Podría ser un 6% para los bancos comerciales y conservar el 3% para el Banco Central.

El Gerente de Estudios expresa que seguramente este tipo de crédito no va a ser muy requerido, puesto que la gente que lo desee deberá hacer estudios de costos.

La opinión del Depto. de Estudios para colocar este tipo de crédito es favorable, pero no está seguro que el sistema sea muy ágil

porque tendrá que ser un proyecto muy bueno para que las empresas bancarias los otorguen.

Por otra parte, deberá ser conversado con el Fondo Monetario, pero cree que no habrá problema en que se deje a estos créditos al margen.

Sobre el particular, se acuerda solicitar a la Gerencia de Estudios un análisis sobre el margen de utilidad que podrá concederse a los bancos comerciales por la operatoria de créditos reajustables con recursos CAR.

CONVENIO OEA-BANCO CENTRAL. - Seminario Mercado de capitales. -
Ampliación Acuerdo N° 36 (N° 2.404)

El Gerente señor Mandiola indica, respecto a la realización del próximo Seminario sobre Mercado de Capitales que se llevará a efecto en esta ciudad --que fue aprobado en Sesión del 13 del actual-- que el Depto. de Estudios solicita se le otorgue un margen de dinero no determinado, sujeto a rendición de cuentas, para solventar los gastos que demande dicho Seminario. Esto mientras se reciba el aporte de US\$ 5.000.- de la OEA.

Se toma nota que en Sesión de Comité Ejecutivo N° 36 (N° 2.404) del 27 de febrero ppdo., se autorizó la suma de E° 2.000.000.-, sujetos a rendición de cuentas, para atender los gastos en que se incurra en la realización del Seminario sobre Mercado de Capitales que se llevará a efecto en Santiago en el presente mes, mientras se recibe el aporte de la OEA.

Al respecto, el Comité Ejecutivo acuerda poner a disposición del Gerente de Estudios señor José L. Zabala P., sujetas a rendición de cuentas, las sumas que sean necesarias para solventar los gastos que exija la realización del Seminario citado.

CIENES. - Aporte para 1974. -

El Gerente Secretario da cuenta de una petición del Centro Interamericano de Enseñanza Estadística (CIENES) en que solicitan la contribución del Banco Central para 1974 en la suma de E° 3.440.000.-, con el objeto de poder iniciar sus actividades docentes.

Indican que durante los últimos doce años han recibido estos aportes que han ido aumentando con las alzas de precios. La contribución correspondiente al año 1973 fue de E° 688.000.-

Agrega que el Gerente de Estudios sostuvo reuniones con representantes de este Organismo con el objeto de conseguir de este Centro algo concreto para el Banco a cambio del aporte. Se llegó a la conclusión de que el CIENES tiene un financiamiento que por ley le corresponde otorgar al Banco Central y CORFO, por lo que habría obligación de otorgarle la contribución para 1974.

El señor Zabala agrega que de estas conversaciones se ha desprendido que el Banco está obligado a otorgar este financiamiento en el curso del año 1974. Normalmente el CIENES se ha financiado el primer semestre con el Banco Central y el segundo con CORFO. El atraso les ha significado solicitar un presupuesto complementario a la OEA en Washington por estos tres meses.

El Fiscal señor Coloma es partidario de examinar la ley por la cual se establece que el Banco debe financiar a este Organismo, ya que le parece totalmente inconveniente.

El Gerente General es de opinión de modificar dicha ley si ello es necesario, ya que se trata que el Banco Central tenga menos gastos.

El señor Zabala hace notar que aquí hay un compromiso de Gobierno de Chile en relación a la Organización de Estados Americanos, en cuanto a que se establezca o no determinado organismo internacional en

este país y para instalarse se le ofrecen determinadas condiciones. Esta parte del financiamiento que se comprometió Chile por ley vía CORFO y Banco Central es una decisión que atañe al Ministerio de Relaciones y política en general de organismos internacionales.

Recomienda consultar esta materia con el Ministerio de Relaciones y ver si se van a mantener vigentes los tratados internacionales.

El Comité Ejecutivo acuerda solicitar a la Fiscalía del Banco un informe legal sobre la obligación que esta Institución tendría de efectuar contribuciones anuales al CIENES.

DEPOSITOS A PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA.- Deroga Acuerdo

N° 2.336 del 9.8.72.-

El Gerente Secretario informa que en Sesión de Directorio N° 2.336 se acordó que las importaciones que efectuaran instituciones del sector público con recursos de la Tesorería General de la República deberían ser financiadas con cargo a líneas de crédito del Banco Central y sistema bancario, para mejor aprovechamiento de las disponibilidades en moneda extranjera del país.

Según lo anterior, los importes que la Tesorería entrega a las instituciones del sector público para el cumplimiento de su programa de importaciones son colocadas como depósitos a plazo en este Banco Central, contra los cuales se puede girar para cancelar los refinanciamientos respectivos a su vencimiento. El Banco Central paga una tasa de interés para estos depósitos a plazo, igual al costo del refinanciamiento que obtiene la empresa bancaria en el exterior. La práctica ha demostrado que este sistema es bastante engorroso y poco ágil, tanto para el Banco Central como para la empresa bancaria interviniente y la institución fiscal.

Con el objeto de dar a las instituciones la agilidad que precisan para sus operaciones; evitar el recargo injustificado de intereses

para el financiamiento de sus importaciones y evitar la innecesaria participación del Banco Central en operaciones de comercio exterior, se propone derogar el Acuerdo N° 2.336.

En mérito de los antecedentes expuestos, el Comité Ejecutivo resuelve derogar el Acuerdo adoptado en Sesión de Directorio N° 2.336 del 9 de agosto de 1972, que se refiere a Depósitos a Plazo en Moneda Extranjera (Dólares Tesgral).

Asimismo, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en las Circulares de Comercio Exterior N°s. 2044 y 2048 del 17 y 24 de enero de 1974, el Comité Ejecutivo acuerda solicitar al Depto. de Estudios un análisis a la mayor brevedad para determinar las tasas de interés que se le puede aplicar a los depósitos en moneda extranjera después de transcurridos 180 días de efectuados.

FISCO DE CHILE. - Garantía Banco Central por operación de importación. -

El Gerente señor Mandiola indica que el Decreto del Ministerio de Obras Públicas y Transportes N° 348 dispone que el Banco Central deberá otorgar la garantía por endoso de los documentos extendidos por el Banco del Estado al Banco Central y endosados por éste a Mercedes Benz de Brasil por la importación que hace el Fisco por 500 omnibuses carrozados de un valor de US\$ 9.435.000.- CIF.

El señor Fernando Coloma hace presente que debido a la Ley Orgánica del Banco y a los nuevos Estatutos aprobados en el régimen anterior, esta Institución ha estado otorgando su aval para diversas operaciones.

Es de opinión que se fuera estudiando una modificación de la Ley Orgánica del Banco, agregando facultades que son necesarias o determinadas operaciones financieras y, eventualmente contemplando asuntos relacionados con crédito interno, etc.

Se acuerda solicitar a la Fiscalía del Banco un proyecto modificatorio de los Estatutos de la Institución, que deberá presentar a resolución

del Comité Ejecutivo antes del 30 de junio próximo.

De conformidad a lo dispuesto en Decreto del Ministerio de Obras Públicas y Transportes N° 348 de 4 de marzo de 1974, el Comité Ejecutivo acuerda otorgar la garantía por endoso de los documentos extendidos por el Banco del Estado al Banco Central de Chile y endosados por éste a Mercedes Benz do Brasil, que corresponden a la operación de importación N° 8380 que hace el Fisco de Chile por 500 omnibuses carrozados marca Mercedes Benz, por un valor de US\$ 9.435.000.- CIF.

GERENCIA ADMINISTRATIVA.-

a) Máquinas contadoras de billetes.-

El Gerente Secretario somete a la consideración del Comité Ejecutivo la adquisición de ocho máquinas para contar billetes, destinadas a Tesorería, cuyo precio CIF puesto en Pudahuel es de £ 22.165,19, consultando un flete aéreo.

El señor Riesco indica que se ha detectado fallas en los billetes que salen del Corte a los clientes. El control por máquinas es más efectivo y lo tienen todos los Bancos Centrales del mundo.

Se establece que estas máquinas deberán ser traídas por barco, lo que disminuye su valor.

El Comité Ejecutivo acuerda autorizar la adquisición de ocho máquinas para contar billetes, con sus juegos de repuestos para dos años de operación, por un valor de £ 20.880.- , incluido en esta suma el 20% de descuento.

A la cantidad indicada deberá agregarse el costo de flete por barco, seguro y otros gastos de la importación.

b) Venta piso Ahumada N° 48.-

El Comité Ejecutivo toma nota de la realización de la venta del piso de propiedad del Banco ubicado en Ahumada N° 48, dispuesto

en Sesión N° 35 (N° 2.403) del 20 de febrero de 1974.

La subasta efectuada favoreció a la Asociación de Ahorros y Préstamos Casa Propia, quien se adjudicó el piso en la suma de E°... 201.300.000.- al contado.

c) Viáticos para comisiones de servicios en el exterior.-

El señor Mandiola informa que en el Diario Oficial del 9 de marzo en curso salió publicado el Decreto que establece los viáticos por comisiones de servicios al exterior.

Por esta razón, se propone la modificación de los Acuerdos N°s. 21 y 35, que regían los viáticos para el personal del Banco Central y Fuerzas Armadas.

El señor Fernando Coloma expresa que en esto va a haber que aplicar un mínimo de flexibilidad, porque por ejemplo hay casos en que viajan funcionarios de distintas reparticiones, de un mismo nivel, que tienen viáticos totalmente diferentes.

El General Cano indica que la flexibilidad está en que el personal de esta Institución al viajar en comisiones de servicios debe atenerse a la escala de viáticos fijada, pero en casos especiales se le asigna una suma complementaria para atender mayores gastos.

De conformidad a lo dispuesto por Decreto de Hacienda N° 264 de 12 de febrero de 1974, el Comité Ejecutivo acuerda modificar los viáticos para comisiones de servicio en el exterior, establecidos en las Sesiones de Comité Ejecutivo N°s. 21 (N° 2.389) de 6.12.73 y N° 35 (N° 2.403) de 20.2.74, fijándolos como se indica en el texto refundido que a continuación se detalla:

Los funcionarios del Banco y/o de instituciones, entidades o reparticiones, que salgan al exterior en comisiones de servicio por cuenta del mismo, recibirán diariamente los siguientes viáticos, según las zonas que se indica:

LATINOAMERICA, incluyendo
CURACAO, JAMAICA, PUERTO RICO e ISLAS BAHAMAS

Viático diario

Comité Ejecutivo	US\$ 50.-
Gerentes	46.-
Subgerentes	40.-
Resto del Personal	35.-

ESTADOS UNIDOS, CANADA y EUROPA

Viático diario

Comité Ejecutivo	US\$ 60.-
Gerentes	56.-
Subgerentes	50.-
Resto del Personal	45.-

Estos viáticos se aplicarán a los funcionarios que viajen al exterior en comisiones de servicio, a contar de la fecha del presente Acuerdo.

Los miembros de las Fuerzas Armadas que cumplan comisiones de servicio en el extranjero por cuenta del Banco, se les cancelará sus viáticos correspondientes según las disposiciones contenidas en el Decreto del Ministerio de Defensa N° 1080 de 31 de diciembre de 1973.

La disposición del inciso anterior rige desde el 1° de enero de 1974.

Facúltase al Comité Especial de Gastos para autorizar sumas adicionales en dólares para comisiones de servicio en el exterior a aquellos funcionarios que por su jerarquía o misión a cumplir, se vean obligados a efectuar gastos ajenos a los de supervivencia y para los cuales no les sea suficiente el viático diario.

Así también, el Comité Especial de Gastos quedará facultado para aceptar, con un cierto margen de flexibilidad, las rendiciones de cuentas que se presenten, considerando que por estos gastos adicionales a los funcionarios les es difícil obtener recibos o documentos probatorios.

Para los efectos de rendición de cuenta, la que estará sólo referida al número presuntivo de días de viaje y estada que se anticipe con

cargo a la comisión de servicios, los días de partida y de llegada se considerarán como uno solo.

Se deja constancia que las instrucciones y recomendaciones impartidas por la Gerencia General, por memorándum de fecha 16 de noviembre de 1973, conservan su plena vigencia.

SUCURSALES. - Sitio en Arica. -

El Gerente Secretario expresa que el Banco adquirió un sitio en Arica con el objeto de construir su oficina, pero posteriormente fue expropiado por la CORMU. En pago de la expropiación se ofreció al Banco otros sitios en la calle Pedro Montt de esa ciudad, y esa Corporación está solicitando una respuesta al respecto.

Por otra parte, como es de conocimiento, el Banco Central está instalado en Arica en el edificio del ex-Banco de Concepción, habiéndose hecho cargo de su personal, pero la compra del inmueble aún no se ha materializado, por lo que se solicita un pronunciamiento del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo acuerda que la Fiscalía deberá arbitrar las medidas pertinentes para finiquitar la compra del edificio del Banco de Concepción en la ciudad de Arica, que actualmente es ocupado por nuestra Sucursal en ésta.

Por otra parte, deberá realizar las diligencias tendientes a obtener de CORMU la cancelación del sitio que el Banco Central adquirió en dicha ciudad y que fue expropiado posteriormente.

Por esta razón deberá comunicarse a dicha Corporación que la alternativa de sitios en la calle Pedro Montt que ofrecen al Banco, no será aceptada por esta Institución.

PERSONAL. - Comisión de servicios Sr. Gustavo Díaz V. -

El Comité Ejecutivo ratifica el Acuerdo adoptado con fecha 8 del presente, referido a la comisión de servicios que cumplirá en Canadá

el funcionario de la Institución Sr. Gustavo Díaz V., acompañando al Director de la Universidad Técnica del Estado, don Jaime Navarrete, con el objeto de resolver problemas pendientes de un préstamo del BID a la citada Universidad.

El señor Díaz percibirá un viático de US\$ 41.- diarios por los veinte días aproximados que se extenderá su comisión de servicios. La Universidad Técnica del Estado le proporcionará los pasajes aéreos correspondientes.

RENEGOCIACION DEUDA EXTERNA. - Comisiones de servicio. -

El Comité Ejecutivo acuerda autorizar las comisiones de servicios que, con la aprobación de la H. Junta de Gobierno, cumplirán en Europa en trámites de renegociación de la deuda externa, a partir desde el 19 de marzo próximo, los Sres. Jorge Marshall S., Fernando Coloma R., Rodolfo Hoffman L. y Manuel Blanco V.

La Gerencia Administrativa proporcionará los pasajes y sumas de dinero necesarios para atender los gastos que demanden estas comisiones de servicios.

CONSULTA GERENTE CREDITO INTERNO

El señor Rafael Riesco informa al Comité que existen numerosas peticiones de crédito de diversas firmas, por lo que desee consultar la parte que se refiere a los límites del Fondo Monetario.

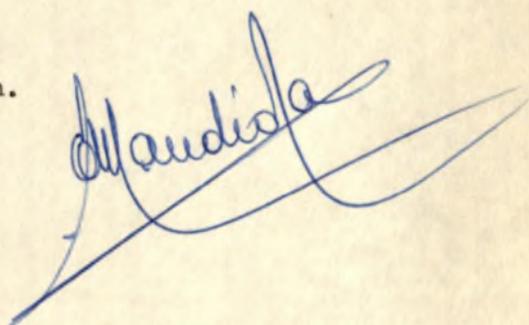
El Gerente de Estudios hace presente que las limitaciones son las que están en la expansión del mes de marzo. Por otra parte, el Depto. de Estudios da las líneas generales.

El Gerente de Crédito Interno es partidario que el Banco Central cuente con un límite de expansión independiente del sistema bancario

para atender este tipo de operaciones.

El señor Zabala señala que para fines de marzo podrá dar las cifras globales de expansión y que el Comité decida cuánto se deja al Banco Central.

Se levanta la Sesión.



mcm. -

SESION COMITE EJECUTIVO N° 38 (N° 2.406)

13 de marzo de 1974

FINANCIAMIENTO PARA LA ADQUISICION DE BIENES DE CAPITAL .- Texto refundido. -

1. - Conceder, por intermedio de las empresas bancarias, créditos a los adquirentes de bienes de capital, producidos en el país y destinados a sus propias actividades, cuyos componentes nacionales no sean inferiores a un 80% del valor de dichos bienes, salvo en los casos en que el Comité Ejecutivo, previa consulta a los Organismos que corresponda, acuerde reducir dicho porcentaje.
2. - Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por bien de capital a aquel cuyo objetivo sea el de producir una corriente neta de bienes y/o servicios a lo largo de su vida útil y cuyo período normal de depreciación sea mayor a dos años.
3. - La Gerencia de Crédito Interno del Banco Central resolverá las solicitudes presentadas basándose en un informe técnico que determine la parte del proyecto de inversión a financiar y los plazos a los cuales se otorgarán estos créditos de acuerdo con el monto de la operación, naturaleza del bien y condiciones del mercado internacional. Los usuarios de este sistema crediticio deberán acompañar los antecedentes que la Subgerencia de Control de Operaciones de Comercio Exterior y/o la Gerencia de Estudios estimen pertinentes.
4. - Los créditos señalados anteriormente se otorgarán en moneda nacional y su valor y servicio se reajustarán en el porcentaje señalado por el índice determinado para el reajuste de los Certificados de Ahorro emitidos por el Banco Central.

El reajuste se aplicará por el período de vigencia del crédito.

5. - El Banco Central refinanciará el total de estas operaciones. Las empresas bancarias podrán percibir como interés una tasa de hasta un 3% anual, sobre el monto del saldo de capital inicial de la operación y el beneficiario del crédito no pagará más de un 9% anual sobre su monto, incrementado con los reajustes que procedan e incluidos comisiones y otros gastos. La diferencia entre los intereses percibidos por las empresas bancarias y los pagados por el deudor corresponderá al Banco Central.
6. - El crédito no podrá ser superior al 90% del valor del bien que adquiere el usuario. Los préstamos quedarán caucionados mediante pagarés con cláusulas reajustables suscritos por los adquirentes usuarios del bien, a la orden de las empresas bancarias y cedidos por éstas, mediante endoso, al Banco Central de Chile.

El producto de estos préstamos deberá ser entregado directamente por los

bancos a los proveedores de los bienes de capital cuya adquisición se financia.

- 7.- Aquellas firmas que hubieren obtenido crédito y no lleven a efecto las operaciones contratadas o procedan en forma distinta a los objetivos señalados pagarán un interés igual a la tasa máxima convencional, por los montos obtenidos y la obligación se considerará de plazo vencido. Los fabricantes, firmas de inspección o distribución que se hubieren visto implicados en irregularidades en la contratación de estos créditos, no podrán en lo sucesivo financiar la venta de los bienes por ellos fabricados y/o distribuidos a través de esta modalidad crediticia.

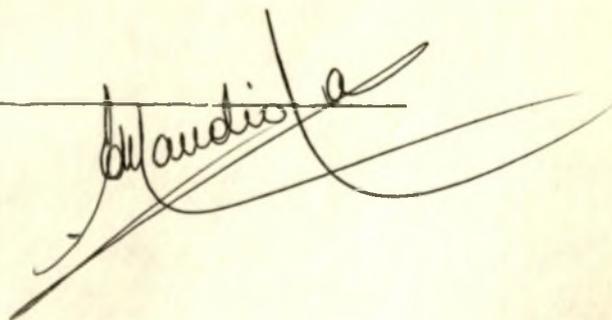
La diferencia entre la tasa de interés acordada para los usuarios de estos préstamos y la tasa máxima convencional, que se establece como sanción en el párrafo anterior, la percibirá el Banco Central de Chile.

- 8.- El refinanciamiento para estos créditos se otorgará con cargo a las sumas que haya colocado el Banco Central en Certificados de Ahorro Reajustables, emitidos en conformidad a lo dispuesto en el Art. 26 de la Ley N° 16.282 y sus modificaciones posteriores.
- 9.- El Banco Central podrá exigir, mediante presentación de documentos, la comprobación de las operaciones que se beneficien con estos financiamientos, en conformidad al Reglamento que dicte la Superintendencia de Bancos.

Los créditos anteriormente señalados se concederán en conformidad a lo dispuesto en la letra j) del Art. 39 del DFL N° 247, de 1960, Orgánico de esta Institución y por el Art. 16 de la Ley N° 16.528, publicada en el Diario Oficial del 17 de agosto de 1966.

Se deja constancia que la Gerencia de Crédito Interno, en uso de sus facultades estipuladas en el N° 3 de estas normas, aumentará los plazos máximos a los cuales se otorgarán estos créditos de acuerdo con el monto de la operación, naturaleza del bien y las condiciones del mercado internacional, de cinco a diez años.

EM mcm. -

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Claudio", is written over a horizontal line. The signature is fluid and cursive, with a long, sweeping underline that extends to the right.